

EX-2019-54425505-APN-DCCYS#AABE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 392-00008-LPU19

Objeto: Concesión de Uso de DIECISIETE (17) parcelas rurales para el desarrollo de cultivo hortícola en el Establecimiento "Campo los Andes", departamento de TUNUYÁN, PROVINCIA DE MENDOZA, por UNA (1) Campaña Agrícola para horticultura 2019/2020.



INDICE:

ARTÍCULO 1º: OBJETO4
ARTÍCULO 2º: ORGANISMO CONTRATANTE5
ARTÍCULO 3º - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN5
ARTÍCULO 4º: VISTA, DESCARGA, CONSULTAS, CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O
MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES6
ARTÍCULO 5º: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. FECHA DE APERTURA DE
LAS MISMAS6
ARTICULO 6º: TRATAMIENTO FISCAL7
ARTÍCULO 7º: CONTENIDO DE LAS OFERTAS7
ARTÍCULO 8º: CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS12
ARTÍCULO 9º: VISIT AS13
ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA13
ARTÍCULO 11: GAR ANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO13
ARTÍCULO 12: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ASEGURADORAS QUE EMITAN
PÓLIZAS DE SEGURO DE CAUCIÓN14
ARTÍCULO 13: CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS14
ARTICULO 14: EVALUACION DE LAS OFERTAS – VISTA – IMPUGNACIONES14
ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN15
ARTÍCULO 16: VIGENCIA DE LA CONCESION DE USO15
ARTÍCULO 17: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO15
ARTÍCULO 18: FALTA DE ENTREGA DE LOS BIENES POR LA ADMINISTRACIÓN16
ARTÍCULO 19: PAGO DEL VALOR DEL CANON DE LA CONCESIÓN16
ARTÍCULO 20: MORA EN LOS PAGOS17
ARTÍCULO 21: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO17
ARTÍCULO 22: GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES18
ARTÍCULO 23: TENENCIA DEL INMUEBLE18
ARTÍCULO 24: MODIFICACIONES AL INMUEBLE18
ARTÍCULO 25: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS18
ARTÍCULO 26: PROPIEDAD DE LAS MEJORAS18
ARTÍCULO 27: ACTA DE ENTREGA. DESOCUPACIÓN18
ARTÍCULO 28: FALTA DE RESTITUCIÓN, DESTINO DE LOS EFECTOS



ARTÍCULO 29: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO	19
ARTÍCULO 30: PENALIDADES. MULTA	19
ARTÍCULO 31: NORMATIVA APLICABLE	19
ARTÍCULO 32: JURISDICCIÓN	20
ARTÍCULO 33: ANEXOS	20



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

EL ESTADO NACIONAL ARGENTINO, a través de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), con domicilio en Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Of 101, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convoca a Licitación Pública con canon base para la Concesión de Uso de DIECISIETE (17) parcelas rurales para el desarrollo de cultivo hortícola en el Establecimiento "Campo los Andes", departamento de TUNUYÁN, PROVINCIA DE MENDOZA, por UNA (1) Campaña Agrícola para horticultura 2019/2020, los cuales se identifican del siguiente modo:

- 1. Lote 38 (Parcelas 1 y 3): CIE № 5000000673/72 (Parcela 1), con una superficie aproximada de CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (121.481,93 m2) y CIE № 5000000673/73 (Parcela 3), con una superficie aproximada de CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (127.340,16 m2)
- 2. Lote 43 (Parcelas 1 y 2): CIE № 5000000673/74 (Parcela 1), con una superficie aproximada de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (225.190,31 m2) y CIE № 5000000673/75 (Parcela 2), con una superficie aproximada de DOSCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (206.061,06 m2).
- 3. Lote 43 (Parcelas 3, 4 y 7): CIE № 5000000673/76 (Parcela 3), con una superficie aproximada de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (283.672,89 m2); CIE № 5000000673/77 (Parcela 4), con una superficie aproximada de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS (255.621 m2) y CIE № 5000000673/78 (Parcela 7), con una superficie aproximada de NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (90.747,92 m2).
- 4. Lote 44 (Parcelas 1, 2 y 3): CIE № 5000000673/79 (Parcela 1), con una superficie aproximada de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (133.496,60 m2); CIE № 5000000673/80 (Parcela 2), con una superficie aproximada de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (114.675,10 m2) y CIE № 5000000673/81 (Parcela 3), con una superficie aproximada de NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (95.055,94 m2).



- 5. Lote 44 (Parcelas 4, 5 y 6): CIE № 5000000673/82 (Parcela 4), con una superficie aproximada de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (152.203,51 m2); CIE № 5000000673/83 (Parcela 5), con una superficie aproximada de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (141.186,79 m2) y CIE № 5000000673/84 (Parcela 6), con una superficie aproximada de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (48.173,15 m2).
- 6. Lote 45 (Parcelas 2, 3 y 7): CIE № 5000000673/85 (Parcela 2), con una superficie aproximada de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (50.215,87 m2); CIE № 5000000673/86 (Parcela 3), con una superficie aproximada de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (63.375,33 m2) y CIE № 50000000673/87 (Parcela 7), con una superficie aproximada de OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (80.337,46 m2).
- 7. Lote 46 (Parcela 1): CIE № 5000000673/88 (Parcela 1), con una superficie aproximada de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS (239.482,21 m2).

A los efectos identificatorios se acompaña como ANEXO 1 Croquis de Ubicación de los inmuebles.

La Concesión se otorga conforme a las modalidades y condiciones que se especifican seguidamente.

ARTÍCULO 2º: ORGANISMO CONTRATANTE.

El Organismo contratante es la **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**, en adelante la AABE. El domicilio de la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas (UOC 392), para este acto, se establece en Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1º Piso, Oficina 101/103, CP 1104, (C.A.B.A). Tel: (011) 4318-3413/3429/3610, correo electrónico: compras@bienesdelestado.gob.ar.

ARTÍCULO 3º - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número, ejercicio, clase y modalidad por el cual se regirá la presente concesión de uso será:

Procedimiento de Selección/Nº/Ejercicio: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 392-0008-LPU19.



Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL.

Modalidad: SIN MODALIDAD.

ARTÍCULO 4º: VISTA, DESCARGA, CONSULTAS, CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Vista. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES https://comprar.gob.ar/. El Pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en el sitio de Internet https://comprar.gob.ar/, sin costo alguno.

Consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional ("COMPR.AR") podrán formular consultas al Pliego a través de COMPR.AR hasta TRES (3) días previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias al Pliego. La AABE podrá elaborar, emitir y comunicar circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados.

Las Circulares Aclaratorias se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todos los interesados que hubiesen descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

Las Circulares Modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. En este caso podrá establecerse una nueva fecha de apertura de ofertas. Asimismo, las mencionadas Circulares Modificatorias deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen descargado el Pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ella, con el mismo plazo de antelación.

Las Circulares serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (https://comprar.gob.ar/).

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ni haber realizado ningún otro acto con excepción de los expresamente previstos como condición de presentación de ofertas bajo el presente Pliego.

ARTÍCULO 5º: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. FECHA DE APERTURA DE LAS MISMAS.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en COMPR.AR, cumpliendo todos los requisitos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, que como Anexo al artículo 1º forma parte de la Disposición de la ONC N° 63 - E/2016, y sus



modificatorias, como así también del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en el mismo en soporte electrónico, aquellos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en sobre cerrado identificando el procedimiento de selección y los datos del oferente en la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas, sita en Av. Dr. José María Ramos Mejía 1.302 – 1º piso, Oficina 101, C.A.B.A, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas hasta el día y hora de la apertura de ofertas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme la normativa aplicable. Las ofertas que pretendan presentarse fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, serán rechazadas sin más trámite de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62 – E/2016, y sus modificatorias.

La apertura de ofertas se llevará a cabo a través del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: http://comprar.gob.ar, de acuerdo al cronograma detallado en la convocatoria.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR, no serán consideradas válidas las ofertas presentadas por cualquier otro medio en la AABE.

ARTICULO 6º: TRATAMIENTO FISCAL.

La AABE es "exenta" frente al IVA e Impuesto a las Ganancias. En el supuesto que el oferente se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare adjudicatario/concesionario bajo esta Licitación Pública y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

ARTÍCULO 7º: CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Podrán participar de la presente Licitación Pública las personas humanas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO):

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Nº 64 E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, los oferentes deberán estar inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (el "<u>SIPRO</u>") accediendo al sitio web COMPR.AR. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO deberán igualmente realizar la preinscripción en COMPR.AR (http://comprar.gob.ar).

OFERENTES NO INSCRIPTOS: Aquellos oferentes que no se encuentren incorporados en el SIPRO, deberán realizar su "**Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores**" en el sitio de Internet de COMPR.AR, donde deberán suministrar la información que se detalla



en los formularios de pre-inscripción disponibles en COMPR.AR de acuerdo al tipo de personería que corresponda, conforme a los artículos 1 y 2 del Anexo de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 64 -E/2016.

7.2 HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES:

A los fines de participar en el presente procedimiento de selección los interesados deberán ser hábiles para contratar con el Estado Nacional.

A tal efecto, la AABE verificará la existencia de deudas tributarias o previsionales a través de los Sistemas implementados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS mediante Resolución General 4164-E/2017 que tendrá en cuenta para brindar dicha información las siguientes condiciones.

No serán elegibles en la presente Licitación Pública quienes:

- a) Tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas o de los recursos de la seguridad social por un importe de MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-) o más durante los CINCO (5) años calendario anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.
- b) No hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas impositivas o de los recursos de la seguridad social vencidas en los CINCO (5) años calendario anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.
- c) Las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) cuyos integrantes estuvieran incluidos en los incisos a) y b).
- **7.3 ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN:** Los oferentes deberán tramitar el alta de sus apoderados y/o representantes legales en el Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, el Administrador Legitimado del oferente o bien quien tuviera poder para actuar en su representación, deberá ingresar a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal. Allí deberá ingresar en formato digital (escaneada de su original) toda la documentación detallada en el Artículo 9º del Anexo de la Disposición Nº 64 E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, la que deberá ser legible y completa.
- **7.4 CONFLICTO DE INTERESES DECRETO № 202/2017:** Los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada de Intereses donde declaren si se encuentran o no alcanzado por algunos de los supuestos de vinculación conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto № 202/2017.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Asimismo, si el interesado en participar en la contratación es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta y firmada por el FIDUCIARIO, FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y eventualmente FIDEICOMISARIOS.



De conformidad con la Resolución Nº 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Se adjunta el Formulario de dicha declaración como ANEXO J DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES al presente Pliego. Asimismo, se lleva a vuestro conocimiento los funcionarios con competencia de decisión sobre la presente:

Autorización y Aprobación:

PRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO - RAMÓN MARIA LANÚS

VICEPRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – PEDRO COMIN VILLANUEVA.

- **7.5. PACTO DE INTEGRIDAD:** Los oferentes también deberán presentar firmado el Pacto de Integridad indicado como ANEXO K a fin de cumplir con lo establecido en el Decreto N° 202/2017 y el Anexo II de la Resolución 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y demás leyes aplicables.
- **7.6. DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LOTES**. Los oferentes deberán acompañar una Declaración Jurada en la declaren tener conocimiento de los lotes y su situación física e hidrológica actual, la cual obra como ANEXO L. En el caso de que fuera necesario, los interesados en presentar ofertas podrán coordinar visitas al campo conforme lo establecido en el artículo 9º del presente Pliego.
- **7.7. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**: Los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una garantía de mantenimiento de la misma o la constancia de haberla constituido, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta en pesos, de las siguientes formas o combinaciones de ellas:
 - a) Mediante depósito bancario en la cuenta de AABE: CUENTA FONDOS DE TERCEROS Nº 54024/49, a nombre de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, CUIT Nº 30-71247058-1, Nº de CBU 0110599520000054024498, radicada en el BANCO NACION ARGENTINA SUCURSAL Nº 85 "PLAZA DE MAYO".
 - b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, a la orden de la AABE, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la AABE, quien deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
 - c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en la CUENTA COMITENTE Nº 0332971948-1 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, registrada en la CAJA DE VALORES identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la



garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la AABE, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, certificadas por escribano público, extendidas a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. La AABE deberá solicitar al oferente la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido. Las compañías aseguradoras deberán estar inscriptas y habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN para operar. Se adjunta ANEXO I con requisitos para su confección.
- f) Con pagarés a la vista a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, siempre y cuando no supere la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 416.000.-). Esta forma de garantía <u>no es combinable</u> con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, queda a opción del oferente.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquélla y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas y serán devueltas al oferente dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.

El original o el certificado de la garantía constituida deberá ser entregada en la Dirección de Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas, sita en Av. Dr. J.M. Ramos Mejía 1302, Piso 1, Of. 101/103, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir del Acto de Apertura. Caso contrario la oferta será desestimada.

No será necesario que los oferentes presenten garantía de mantenimiento de oferta, cuando el monto de las mismas no supere la cantidad que represente MIL MODULOS (1.000 M). El valor del módulo (M) es de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600).

7.8 ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES: Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (S.I.D.I.F.), de conformidad con lo dispuesto por las Disposición № 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y № 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

En caso de necesitar los formularios correspondientes enviar solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@bienesdelestado.gob.ar.



REQUISITOS ECONÓMICOS FINANCIEROS.

7.9 BASE DE COTIZACIÓN. CANON PROPUESTO A PAGAR POR EL CONCESIONARIO.

El oferente deberá cotizar su oferta en UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (UVA) y expresarla en PESOS por la suma equivalente al precio fijado para las UVAS por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA al día de la reunión celebrada por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN el 9 de abril de 2019, de PESOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$34,38) por UVA, <u>a tal efecto deberá presentar completo el formulario de planilla de cotización generado por COMPR.AR.</u>

Asimismo, deberá presentar como archivo adjunto el ANEXO A - Formulario Oficial de la Propuesta que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, completo y firmado, correspondiente a la oferta económica, el que estará expresado en UVAS y su equivalente en PESOS, con indicación del total de la oferta en UVAS y en PESOS, expresado en números y letras.

Valor de Arrendamiento establecido para UNA (1) Campaña Agrícola para Horticultura: El mismo surge del valor de arrendamiento anual establecido por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN el día 9 de abril de 2019 (IF-2019-22165108-APN-TTN#MI). Dicho valor se convirtió en UVAS según el precio fijado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA al día de la Tasación, de PESOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$34,38) fijando el mínimo de UVAS a ofertar, conforme el siguiente cuadro:

<u>Renglón</u>	Has. (sup. Aprox.)	<u>Descripción– Lotes-</u>	Base mínima anual en PESOS establecida por el Tribunal de Tasaciones de la Nación	Valor de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) al día de la Tasación (09 de abril de 2019)	Base mínima por Campaña en UVAS
1	23,3 Has	ESTABLECIMIENTO "CAMPO DE LOS ANDES", TUNUYÁN, MENDOZA. Lote 38(Parcela 1 y 3) CIE 5000000673/72 y 5000000673/73	\$ 629.100	\$ 34,38	18.298,43 UVAS
2	42 Has	ESTABLECIMIENTO "CAMPO DE LOS ANDES", TUNUYÁN, MENDOZA. Lote 43 (Parcelas 1 y 2) CIE Nº 5000000673/74 y 5000000673/75	\$ 1.134.000	\$ 34,38	32.984,29 UVAS



3	61,1 Has	ESTABLECIMIENTO "CAMPO DE LOS ANDES", TUNUYÁN, MENDOZA. Lote 43 (Parcelas 3, 4 y 7) CIE Nº 500000673/76; 5000000673/77 y 5000000673/78	\$ 1.649.200	\$ 34,38	47.969,75 UVAS
4	32,8 Has	ESTABLECIMIENTO "CAMPO DE LOS ANDES", TUNUYÁN, MENDOZA. Lote 44 (Parcelas 1, 2 y 3) CIE Nº 5000000673/79; 5000000673/80 y 5000000673/81	\$ 886.100	\$ 34,38	25.773,71 UVAS
5	32,7 Has	ESTABLECIMIENTO "CAMPO DE LOS ANDES", TUNUYÁN, MENDOZA. Lote 44 (Parcelas 4, 5 y 6) CIE Nº 5000000673/82; 5000000673/83 y 5000000673/84	\$ 882.900	\$ 34,38	25.680,63 UVAS
6	18,3 Has	ESTABLECIMIENTO "CAMPO DE LOS ANDES", TUNUYÁN, MENDOZA. Lote 45 (Parcelas 2, 3 y 7) CIE Nº 5000000673/85; 5000000673/86 y 5000000673/87	\$ 494.100	\$ 34,38	14.371,73 UVAS
7	23,5 Has	ESTABLECIMIENTO "CAMPO DE LOS ANDES", TUNUYÁN, MENDOZA. Lote 46 (Parcelas 1) CIE Nº 5000000673/88	\$ 634.500	\$ 34,38	18.455,50 UVAS

<u>Dicha oferta no podrá ser inferior a la base establecida por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.</u>

<u>CANON DE RIEGO</u>: El Concesionario se encuentra obligado a pagar el canon de riego correspondiente al inmueble que utiliza, en forma bimestral, en función del valor determinado en la facturación que realice el Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza, el cual será informado de modo fehaciente por la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del



EJERCITO ARGENTINO, como así también la cuenta en la que este canon deberá ser depositado.

ARTÍCULO 8º: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se encuentran descriptas en el ANEXO C que integra el presente Pliego.

ARTÍCULO 9º: VISITAS.

Los oferentes deberán presentar una declaración jurada en la que declaren tener conocimiento de los lotes objeto de la presente Licitación y su situación física e hidrológica actual, la cual forma parte integrante del presente Pliego como ANEXO L. En caso que fuera necesario, los interesados en presentar las ofertas podrán coordinar visitas al Establecimiento hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura con la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJÉRCITO ARGENTINO (Contacto: CORONEL MARIANO FONSECA, TEL 011-4576-5600 Interno 404. Mail: marianofonseca29@yahoo.com.ar) o ante quienes ellos determinen. Por lo tanto, la presentación de la oferta lleva implícito el total conocimiento de las condiciones en las que se desarrollará la concesión de uso y no se aceptará bajo ningún concepto que el oferente alegue algún desconocimiento respecto de los lotes y su situación física. Se les extenderá la respectiva constancia, de acuerdo al formulario que luce como ANEXO B del presente pliego.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Al término del plazo referido, las ofertas serán renovadas automáticamente por idéntico plazo, de no mediar notificación expresa en contrario de parte de los oferentes con una antelación de DIEZ (10) días corridos a la fecha de vencimiento de las mismas.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El concesionario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado, a través de cualquiera de las formas previstas en el Artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición ONC Nº 63 – E/2016, y sus modificatorias, conforme se detalla en el artículo 7.7 del presente Pliego, dentro del término de CINCO (5) días de firmado el contrato. Vencido dicho plazo sin haberse constituido, e intimado por la unidad operativa para su cumplimiento, el concedente podrá rescindir el contrato por culpa del concesionario.

Esta garantía no reconocerá interés alguno y será devuelta al concesionario dentro de los DIEZ (10) días de concluido el contrato y previa verificación por el concedente del estricto cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del concesionario.



ARTÍCULO 12: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ASEGURADORAS QUE EMITAN PÓLIZAS DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Sólo se admitirán pólizas de seguro de caución, cuando éstas fueran emitidas por compañías de seguros habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN para operar en el ramo y cumplir con los requisitos que establece el ANEXO I.

ARTÍCULO 13: CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación de la presente Licitación se realizará a favor de la propuesta que ofrezca el mayor canon (Artículo 15 del Decreto Nº 1.023/2001).

Se desestimarán las ofertas de aquellas personas físicas o jurídicas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones (conforme el Artículo 16 del Decreto Nº 1.023/2001).

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de realizar a solicitud de la AABE y durante el período de evaluación de las ofertas, respuestas a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional y detalles de ciertos antecedentes.

Asimismo, serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente Pliego y/o impliquen cualquier apartamiento del régimen aplicado.

La AABE no está obligada a adjudicar la presente contratación a alguna de las firmas oferentes.

En caso de igualdad de precios se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad, se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio https://comprar.gob.ar y se enviaran avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

ARTICULO 14: EVALUACION DE LAS OFERTAS - VISTA - IMPUGNACIONES.

Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio https://comprar.gob.ar, previa integración de la garantía.



ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN.

La presente contratación será adjudicada a las ofertas que, cumpliendo con todos los requerimientos administrativos, técnicos y económicos, a sólo criterio de este Organismo, resulten económicamente las más convenientes.

La AABE podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio https://comprar.gob.ar se enviaran avisos mediante mensajería del COMPR.AR o mediante correo electrónico en los términos de lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 2º de la Disposición ONC Nº 62-E/2016.

ARTÍCULO 16: VIGENCIA DE LA CONCESIÓN DE USO.

La presente Concesión de Uso se realiza por UNA (1) Campaña Agrícola 2019/2020. El contrato tendrá vigencia desde su perfeccionamiento hasta el 30 de octubre del 2020 fecha en la cual deberá reintegrarse el inmueble en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, totalmente desocupado, libre de enseres (bidones, bolsones, desperdicios, etc.) y personas, en buen estado de limpieza y conservación, salvo que por razones debidamente justificadas se hiciera necesario dar una ampliación en el plazo para culminar con la cosecha. En este supuesto, el CONCESIONARIO deberá solicitar por escrito, con la correspondiente justificación, la ampliación del plazo de entrega y la AABE podrá otorgar una extensión para la restitución del inmueble. El plazo máximo para la presentación de la mencionada solicitud es el día 23 de octubre de 2020.

El plazo máximo de ampliación del plazo de entrega de los lotes es el día 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 17: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

A los fines de la suscripción del contrato se comunicará al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de notificada la adjudicación la fecha, hora y lugar donde tendrá lugar. Si dentro de los TRES (3) días corridos de la fecha estipulada para la firma no concurriese a firmar el contrato, salvo causas debidamente justificadas, se lo notificará por los medios habilitados, lo que producirá el perfeccionamiento del mismo. Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento o no constituyera la garantía de cumplimiento de contrato vencido el plazo de la intimación para ello, se procederá a la rescisión del mismo, y la AABE podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, adjudicar al oferente que siga en el orden de mérito, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar la respectiva contratación.

El contrato de Concesión de Uso se ajustará al modelo que como ANEXO D forma parte integrante del presente Pliego de Bases Condiciones Particulares.



Asimismo, integrarán el contrato los siguientes documentos:

- -ANEXO 1 Croquis y ubicación del Campo.
- -ANEXO C Características y Especificaciones Técnicas Obligaciones del concesionario.
- -ANEXO F Acta de Inventario.
- -ANEXO G Acta de Comprobación de estado del inmueble y ocupación.

ARTÍCULO 18: FALTA DE ENTREGADE LOS BIENES POR LA ADMINISTRACIÓN.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, no pudiera hacerse entrega de los bienes al momento del perfeccionamiento del contrato o cuando se determine, el concesionario podrá desistir del contrato y obtener la devolución del total de las garantías aportadas. Esta situación no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 19: PAGO DEL VALOR DEL CANON DE LA CONCESIÓN.

La Concesión de Uso se abonará en PESOS, en DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas del 1 al 10 de cada mes, venciendo la primera de ellas al mes inmediato posterior al perfeccionamiento del contrato.

Al momento del pago de cada una de las cuotas citadas, el concesionario deberá abonar las UVAS correspondientes en PESOS, tomando como referencia el valor establecido para las UVAS por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA correspondiente al último día hábil del mes anterior al vencimiento de cada una de las cuotas.

El valor de las UVAS en cada una de las DIEZ (10) cuotas citadas, nunca podrá ser inferior al valor que tenía al momento que el Banco Central de la República Argentina al día de la reunión celebrada por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN el 9 de abril de 2019, de PESOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$34,38) por UVA.

En caso de que por cualquier motivo (i) el Banco Central de la República Argentina, o la entidad que en el futuro lo reemplace, suspenda o interrumpa la publicación del valor de la UVA o la UVA deje de ser un valor ajustable por el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"), dicho valor de la UVA será calculado por el CONCEDENTE mediante la metodología de cálculo del CER establecida en el Anexo I de la Ley 25.713; (ii) el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos suspenda o interrumpa la publicación del Índice de Precios al Consumidor que se utiliza para calcular el CER o el cálculo del valor de la UVA conforme con lo previsto en el punto (i) anterior no esté permitido por la legislación aplicable, dicho valor de la UVA será calculado por el CONCEDENTE tomando como referencia cualquier otro índice de precios publicado por cualquier provincia o por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a solo criterio del CONCEDENTE; y (iii) dichas provincias argentinas o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suspendan o interrumpan la publicación de dichos otros índices de precios o el cálculo del valor de la UVA conforme con lo previsto en el punto (ii) anterior no esté permitido por la legislación aplicable, dicho valor de la UVA será calculado por el CONCEDENTE tomando como referencia cualquier otro índice que, a sólo criterio del CONCEDENTE, refleje la evolución del CER y



posibilite el cálculo del valor de la UVA; y estableciéndose, también, que en caso que por cualquier motivo no esté permitido el ajuste de los cánones sobre la base del valor de la UVA, el ajuste del mínimo de los Cánones será, a solo criterio del CONCEDENTE, determinado y calculado por el CONCEDENTE sobre la base del CER o de cualquier otro mecanismo de ajuste permitido por la legislación aplicable. Todos los cálculos que el CONCEDENTE realice conforme con lo previsto en esta sección serán definitivos y vinculantes para las Partes salvo error manifiesto.

Todos los cánones serán abonados en la cuenta recaudadora de la AABE (S.A.F 205), abierta en el Banco de la Nación Argentina, conforme se establece en el Art. 57 de la Ley № 27.341, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional (E-Recauda), mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago, para ser pagados en Entidades Bancarias, debiendo remitir también a esta Agencia, copia de los respectivos comprobantes de depósito o transferencia bancaria a la Mesa de Entradas de la AABE o en caso de ser electrónico a la cuenta de email: cobranzas@bienesdelestado.gob.ar todos los meses. En el supuesto de presentar las copias a la Mesa de Entradas, la nota debe estar dirigida a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de lunes a viernes de 9 a 17 horas, teléfono 4318-3360.

ARTÍCULO 20: MORA EN LOS PAGOS.

El incumplimiento de pago del canon en el tiempo, modo y forma establecidos en el Artículo 19 del presente pliego, implicará la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, y devengará un interés moratorio mensual de la tasa activa de Descuento de Documentos a TREINTA (30) días que cobre el Banco de la Nación Argentina.

El incumplimiento, en tiempo y forma, en el pago del canon de DOS (2) períodos mensuales consecutivos o alternados facultará al concedente a ejercer sus facultades rescisorias previstas en el presente Pliego con causa en el incumplimiento del concesionario, previa intimación por escrito por parte del concedente al cumplimiento por un plazo de DIEZ (10) días hábiles. Asimismo, la AABE se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

Si se rescindiera el contrato, los intereses y multas devengados hasta la fecha de rescisión, se liquidará sin perjuicio de la pérdida simultánea de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 21: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Se encuentran descriptas en el ANEXO C – CARÁCTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO que integra el presente Pliego.



ARTÍCULO 22: GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Serán a cargo del Concesionario el pago de todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que pudiera generar el desarrollo y funcionamiento de la actividad a realizar en el inmueble concesionado y/ o que graven el contrato a suscribir.

El Concesionario asumirá el pago del impuesto de sellos que pudiera resultar aplicable al Contrato de Concesión de Uso que oportunamente se celebre.

CANON DE RIEGO: El Concesionario se encuentra obligado a pagar el canon de riego correspondiente al inmueble que utiliza, en forma bimestral, en función del valor determinado en la facturación que realice el Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza, el cual será informado de modo fehaciente por la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJERCITO ARGENTINO, como así también la cuenta en la que este canon deberá ser depositado.

ARTÍCULO 23: TENENCIA DEL INMUEBLE.

Los lotes se entregarán totalmente desocupados, libres de inquilinos, intrusos u ocupantes de cualquier índole.

ARTÍCULO 24: MODIFICACIONES AL INMUEBLE.

El concesionario no podrá realizar ninguna modificación al bien concesionado.

En el caso de resultar necesario y con la previa autorización escrita de la AABE podrá introducir al bien concesionado todas aquellas modificaciones que sean indispensables para adaptarlas a su servicio y/o necesidades.

ARTÍCULO 25: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

El concesionario será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados a los bienes de propiedad de la Administración Nacional afectados a la concesión, que no obedezcan al uso normal de los mismos. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes el concesionario no formulara observación, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones.

ARTÍCULO 26: PROPIEDAD DE LAS MEJORAS.

Todas las mejoras edilicias permanentes, tecnológicas, o de cualquier tipo que el concesionario introduzca al bien concesionado, quedarán incorporadas al patrimonio estatal y no dará lugar a compensación alguna.

ARTÍCULO 27: ACTA DE ENTREGA DESOCUPACIÓN.

Finalizado el contrato de Concesión de Uso, será suscripta el Acta de Entrega y Desocupación, detallando el estado del inmueble. ANEXO H.



ARTÍCULO 28: FALTA DE RESTITUCIÓN. DESTINO DE LOS EFECTOS.

El Concesionario una vez finalizado el contrato o rescindido el mismo deberá restituir el espacio dentro de los DIEZ (10) días corridos con las mejoras realizadas.

Una vez vencido el plazo, sin obtener la restitución del inmueble, la AABE podrá demandar por desalojo y pedir el lanzamiento del CONCESIONARIO y/u otros ocupantes en los términos de la Ley Nº 17.091.

Si dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos a partir de la finalización de la concesión, el Concesionario no retirara los bienes muebles, la AABE podrá ordenar su retiro por cuenta y orden del Concesionario, o quedárselos como mejoras, sin derecho a indemnización alguna por parte de la AABE al Concesionario.

ARTÍCULO 29: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

Queda expresamente prohibido al concesionario ceder, transferir o delegar los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de concesión, así como subarrendar total o parcialmente o dar en comodato el inmueble a cualquier otra persona o entidad.

ARTÍCULO 30: PENALIDADES, MULTA.

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, en caso de corresponder, serán pasibles de las pertinentes penalidades y sanciones establecidas en el Articulo 29 del Decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios. Asimismo, serán pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 102 y 106 del Anexo al Decreto Nº 1030/16 y sus modificatorios y complementarios. Multa:

a.- En el supuesto que el concesionario no desocupara el bien en el plazo estipulado, será pasible de una multa diaria equivalente al diez (10%) por ciento del canon mensual vigente, hasta la efectiva restitución del bien. El pago de esa multa no otorgará derecho a continuar con la concesión ni impedirá que el concedente inicie las acciones tendientes al desalojo.

El concedente queda expresamente autorizado a introducirse en el bien, a forzar, romper cerraduras, candados o cualquier otra traba y, previo inventario de las mercaderías o muebles que se encontraren, llevarlas a un depósito por cuenta, cargo y riesgo del concesionario u ocupante. Asimismo, podrá, según corresponda, retirar, demoler y/o desmantelar todo lo que considere conveniente y trasladar a depósito los materiales recuperables.

ARTÍCULO 31: NORMATIVA APLICABLE.

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto Nº 1.023/01, sus modificatorios y/o complementarios, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución AABE Nº 213/2018, el Reglamento aprobado por el Decreto Reglamentario Nº 1.030/16 sus modificatorios y/o complementarios de forma supletoria, el Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición ONC Nº 62 –



E/2016, su modificatorio, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC Nº 63/2016, con sus modificatorios y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

Asimismo, resultan de aplicación la **LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES Ley Nº 27.437** y su reglamentación Decreto Nº 800/18 y normas complementarias, así como la Ley Nº 25.300 de "Fomento para la Micro Pequeña y Mediana Empresa" y Decreto Nº 1.075 de fecha 24 de agosto de 2001, la Ley Nº 22.431 y su reglamentación Decreto Nº 312/2010 y normas complementarias.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Decreto Delegado № 1.023/01, sus modificatorios y complementarios.
- b) El Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución AABE № 213/2018.
- c) Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y complementarios, de forma supletoria.
- d) El Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición ONC Nº 62 E/16 y sus modificatorios.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aplicable aprobado mediante Disposición ONC № 63 E/16 y sus modificatorios.
- f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) La adjudicación.
- i) Contrato de Concesión de Uso.
- j) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 32: JURISDICCIÓN.

Para toda divergencia relacionada con la presente contratación, las partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 33: ANEXOS.

Resultan parte constitutivas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos que se indican seguidamente:

ANEXO 1 Croquis y Ubicación del Campo.

ANEXO A Formulario Oficial de la Propuesta.

ANEXO B Certificado de Visita.



ANEXO C	Características y Especificaciones Técnicas – Obligaciones del Concesionario.
ANEXO D	Contrato de Concesión de Uso.
ANEXO E	Manifestación de vigencia de la representación invocada.
ANEXO F	Acta de Inventario.
ANEXO G	Acta de Comprobación de estado del inmueble y ocupación.
ANEXO H	Acta de Entrega y Desocupación.
ANEXO I	Requisitos para confección de Seguros.
ANEXO J	Declaración Jurada de Intereses – Decreto Nº 202/17.
ANEXO K	Pacto de Integridad
ANEXO L	Declaración jurada sobre conocimiento del campo.



ANEXO 1

CROQUIS Y UBICACIÓN DEL CAMPO

Establecimiento CAMPO LOS ANDES, Localidad de TUNUYAN, Provincia de Mendoza.

Lote 38-Parcela 1



Lote 38- Parcela 3





Lote 43- Parcela 1



Lote 43- Parcela 2





Lote 43- Parcela 3



Lote 43- Parcela 4





Lote 43 Parcela 7



Lote 44 Parcela 1





Lote 44- Parcela 2



Lote 44- Parcela 3





Lote 44- Parcela 4



Lote 44- Parcela 5





Lote 44- Parcela 6



Lote 45- Parcela 2





Lote 45- Parcela 3



Lote 45- Parcela 7





Lote 46- Parcela 1





ANEXO A - Formulario Oficial de la Propuesta

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 392-0008-LPU19

El	que	;	suscribe				
Documento		en	nombre	propio	0	representación	de la
Empresa						con	domicilio
especial en	la	Calle				N ⁰	Localidad
			eléfono		r	nail	Nº d∈
CUIT		y con	poder suficien	ite para obra	ar en s	u nombre, luego de i	nteriorizarse
	ones	particulares	y técnicas que	e rigen la pr	esente	compulsa, cotiza lo	s siguientes
precios.							

-	<u>Has. (sup.</u> <u>Aprox.)</u>	<u>Descripción—Lotes-</u>	Valor de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) al día de la Tasación (09 de abril de 2019)	Oferta en PESOS y en UVAS por UNA (1) Campaña agrícola para Horticultura
1	23,3 Has	ESTABLECIMIENTO "CAMPO DE LOS ANDES", TUNUYÁN, MENDOZA. Lote 38(Parcela 1 y 3) CIE 5000000673/72 y 5000000673/73	\$ 34,38	UVAS PESOS
2	42 Has	ESTABLECIMIENTO "CAMPO DE LOS ANDES", TUNUYÁN, MENDOZA. Lote 43 (Parcelas 1 y 2) CIE Nº 5000000673/74 y 5000000673/75	\$ 34,38	UVAS PESOS



	T	<u></u>		ı
3	61,1 Has	ESTABLECIMIENTO "CAMPO DE LOS ANDES", TUNUYÁN, MENDOZA. Lote 43 (Parcelas 3, 4 y 7) CIE Nº 500000673/76; 500000673/77 y 500000673/78	\$ 34,38	UVAS PESOS
4	32,8 Has	ESTABLECIMIENTO "CAMPO DE LOS ANDES", TUNUYÁN, MENDOZA. Lote 44 (Parcelas 1, 2 y 3) CIE Nº 5000000673/79; 5000000673/80 y 5000000673/81	\$ 34,38	UVAS PESOS
5	32,7 Has	ESTABLECIMIENTO "CAMPO DE LOS ANDES", TUNUYÁN, MENDOZA. Lote 44 (Parcelas 4, 5 y 6) CIE Nº 5000000673/82; 5000000673/83 y 5000000673/84	\$ 34,38	UVAS PESOS
6	18,3 Has	ESTABLECIMIENTO "CAMPO DE LOS ANDES", TUNUYÁN, MENDOZA. Lote 45 (Parcelas 2, 3 y 7) CIE Nº 5000000673/85; 5000000673/86 y 5000000673/87	\$ 34,38	UVAS PESOS



7	7 23,5 Has	ESTABLECIMIENTO "CAMPO DE LOS ANDES", TUNUYÁN, MENDOZA.	\$ 34,38	UVAS PESOS
		Lote 46 (Parcelas 1)		
		CIE Nº 5000000673/88		

TOTAL DE UVAS OFERTADAS: (en letras y en números)	······································
TOTAL DE PESOS OFERTADOS	
(en letras y en números)	
	Firma del oferente
	ACLARACIÓN DE FIRMA Y CARGO
LUGAR Y FECHA	



ANEXO B

CERTIFICADO DE VISITA

El que suso derecho empresa: ha procedido ESTADO NA característica tener en cue Pública Nº 3 parcelas rura departamento horticultura 2 Atentamente.	propio a visita ACIONAL as del mis enta, con 392-0008- ales para o de TUN 2019/2020	o	enmueble NTINO, us dime ósito de , corres	sito en depend ensiones e evalua spondier e cultivo	carácter; o; oiente de la , las instala r el monto o nte a la Co hortícola er	de con deja constitution AABE, ha ciones ex de la ofer oncesión el Establ	represei domici tancia que tancia que tabiéndose tistentes y ta a prese de Uso d ecimiento	ntante lio e en fechpi interiori todo oti entar en de DIEC "Campo	de real na:ropiedad zado de ro aspec la Licitad SISIETE o los And	la en: del las eto a ción (17) les",
	i	Firma:								
	1	Nombre	s y Ape	llido:						
	[Docume	ento de	Identida	d:					
	E	Empres	a Repre	esentada	a:					
	Ι	Domicili	io:							
	7	Γeléfonα	o Nº							
		-			del Estable					



ANEXO C

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Fundamento

- 1. Garantizarle al Estado Nacional, el racional aprovechamiento de los recursos físicos del suelo, con aptitud hortícola, y agua de riego utilizada en forma racional.
- 2. Promover la aplicación de las mejores técnicas culturales relacionadas con los cultivos hortícolas.
- 3. Propender a mantener la conservación del suelo mediante correctas labores, para evitar su degradación o inutilización.

1. Explotación y Rotación Agrícola:

Esta explotación está realizada con un "modelo rotacional conservacionista" que permite una producción sustentable.

La rotación de cultivos es la sucesión ordenada de cultivos que se repiten en la misma parcela durante un cierto número de años (ordenación en el tiempo).

El cultivo simultáneo de las especies que intervienen en la rotación es la alternativa (ordenación en el espacio).

La rotación y la alternativa de cultivos es el primer paso para restaurar la biodiversidad en un agro ecosistema.

Es obligación del Concesionario alternar plantas de diferentes familias y con necesidades nutritivas distintas en un mismo lugar durante distintos ciclos, evitando que el suelo se agote y que las enfermedades y plagas que afectan a un tipo de plantas se perpetúen.

2. Producción Sustentable:

Es la que permite producir en forma continua, preservando el recurso suelo, optimizando su rendimiento y cuidando el medio ambiente.

3. Ciclo Agrícola para Horticultura:

Se refiere al período de tiempo durante el cual se realizan las tareas que contemplan la preparación del suelo, siembra, protección, cuidados culturales y cosecha de hortalizas.

El propósito y objetivo primordial del ESTADO NACIONAL y de la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA, DEL EJÉRCITO ARGENTINO, organismo que detenta la custodia del inmueble, es propender al desarrollo de una actividad hortícola que, más allá de coadyuvar al mantenimiento de las condiciones adecuadas para la operación de las Unidades, fundamentalmente, sea sustentable y con cuidado y conservación del recurso suelo y del medio ambiente.



La zona donde se ubica el campo en cuestión es particularmente apta para el desarrollo de cultivos hortícolas.

Conforme lo expuesto, es obligación del Concesionario mantener las rotaciones más convenientes para la conservación y mejoramiento de los suelos y, en consecuencia, para los intereses del Estado.

Asimismo, por tratarse de procesos biológicos puede haber variaciones de acuerdo a la incidencia de factores climáticos, los cuales previamente deben ser acordados con el equipo técnico de la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJÉRCITO ARGENTINO.

4. Fertilización. Plan de Explotación. Fiscalización.:

FERTILIZACIÓN: La producción de cultivos hortícolas hace que las plantas extraigan del suelo elementos nutritivos que deben ser repuestos a fin de evitar la pérdida de fertilidad del mismo. El tipo y cantidad de fertilizante que el Concesionario deberá incorporar en cada campaña, a fin de asegurar el mantenimiento de la calidad del suelo, será determinado por los técnicos de la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJÉRCITO ARGENTINO al inicio de cada Campaña y será informado al Concesionario fehacientemente.

PLAN DE EXPLOTACIÓN: Será presentado por el Concesionario ante la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJÉRCITO ARGENTINO al inicio de la Campaña para su aprobación, conforme se detalla en el inc. 31 del Punto 6 del presente Anexo.

Una vez aprobado, dentro de los 5 días de presentado, será la misma Dirección la responsable de fiscalizar y exigir su cumplimiento.

FISCALIZACIÓN: El Concesionario deberá coordinar la fecha de comienzo de las tareas de cultivos y preparación del suelo con la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA DEL EJÉRCITO ARGENTINO (Contacto CORONEL MARIANO FONSECA, TEL 011- 4576-5600 Interno 404, Mail: marianofonseca29@yahoo.com.ar o divisionagricultura@gmal.com) o ante quien ellos determinen.

Durante todo el transcurso de la contratación se deberán tomar todos los recaudos necesarios para que los trabajos y la ocupación del predio no interrumpan el normal funcionamiento de la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA en el Establecimiento "Campo los Andes".

La DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA será quien fiscalice y controle todos esos aspectos durante el plazo que dure la misma.

Al finalizar la Campaña Agrícola para Horticultura, la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJÉRCITO ARGENTINO remitirá un informe a la AABE del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Plan de Explotación por el Concesionario (Dosis de Fertilizante, Cumplimiento de Normas de Aplicación de Fitosanitarias y rotación de cultivos).



5. Precio de Referencia: Se encuentra establecido en el Artículo 7.9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

6. Obligaciones del Concesionario:

- 1. El Concesionario deberá contar con los siguientes seguros a su cargo:
- -Seguro de Responsabilidad Civil, por un monto de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), por los Daños y Perjuicios que se pudieren causar a terceros y/o al Concedente por hechos o actos propios, del personal bajo su dependencia y/o por las cosas de las que se sirve.

Por otra parte, si la Póliza de Responsabilidad Civil, prevé un descubierto obligatorio, franquicias o límites, no podrá ser amparado por otro seguro, y el concedente podrá requerir la documentación que se considere conveniente a efectos de asegurar los derechos de la AABE ante la ocurrencia de siniestros.

- -Seguro de Riesgos del Trabajo, en los términos de la normativa vigente que incluya al personal que, directa o indirectamente, cumpla tareas relacionadas con todos los trabajos a desarrollar en el predio.
- -Seguro Colectivo de Vida Obligatorio correspondiente al personal a su cargo y póliza de Accidentes Personales del personal del contratista que no están bajo relación de dependencia que se encuentran afectados a los trabajos, de acuerdo a la legislación vigente.

Deberá contar asimismo con todo aquel seguro que haga al desarrollo y exigencias propias de la actividad.

Es obligación del Concesionario presentar las pólizas de los seguros mencionados dentro de los QUINCE (15) días de firmado el contrato, como así también deberá presentar mensualmente los recibos de pago de los mismos ante la AABE en la Mesa de Entrada y Despacho, Av. Ramos Mejía 1302, PB, CP 1104, en sobre cerrado, dirigido a la Dirección General de Administración, con identificación del Contrato correspondiente.

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN será la encargada de recepcionar y controlar los seguros y pagos mencionados. En caso de incumplimiento, y previa intimación a su cumplimiento por la Dirección mencionada, la Concedente podrá rescindir el contrato por culpa del Concesionario.

NOTA: Queda expresamente establecido que la póliza deberá contener Cláusula de No Repetición a favor de la AABE y del EJÉRCITO ARGENTINO, cuyo texto transcribimos a continuación:



(Nombre de Cía. De Seguros) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la AABE y el EJÉRCITO ARGENTINO, sus funcionarios y empleados con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (Nombre de la Contratista), por la cobertura de la presente póliza, ya sea por accidentes de trabajo sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Asimismo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el ANEXO, que forma parte integrante del presente requerimiento.

2. La totalidad del personal que el Concesionario emplee para la realización del objeto de la presente Licitación, estará bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, como así también los sueldos, cargas sociales, seguros, leyes sociales y previsionales y otras obligaciones que existan o pudieren llegar a existir durante la vigencia del contrato, no teniendo dicho personal, relación de ningún tipo con el Estado Nacional (AABE y el EJÉRCITO ARGENTINO).

Queda entendido que el Estado Nacional (AABE y el EJÉRCITO ARGENTINO) no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere en cuestiones de índole laboral, gremial o sindical entre el Concesionario y el personal que éste ocupare en forma independiente para realizar las tareas culturales en los lotes concesionados.

Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario todo accidente de trabajo de su personal o de terceros vinculados con la prestación de tareas culturales relacionadas con los cultivos hortícolas de los lotes arrendados como, asimismo, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales en especial las vinculadas a cobertura contra riesgos del trabajo.

- 3. Deberá respetar la normativa emergente de la Resolución de la CNTA 11/11 Condiciones de Trabajo y Alojamiento para Trabajadores Temporarios.
- 4. El Concesionario deberá presentar mensualmente ante la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJÉRCITO ARGENTINO o ante quien ellos determinen, previo al ingreso del establecimiento, una copia certificada de la Nómina de los empleados declarados en el Formulario 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- El Concesionario se compromete a mantener la Nómina del personal a su cargo permanentemente actualizada.
- 5. En el caso de que el Concesionario contrate prestación de servicios de terceros para las actividades previstas en el Plan de Explotación acordado, deberá presentar ante la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJÉRCITO ARGENTINO o ante quien ellos determinen, previo al inicio de cada actividad, la documentación anteriormente enumerada por cada una de las empresas empleadas. El Jefe del Establecimiento Campo de Los Andes, (contacto: Tte.



Coronel Arona teléfono 02622-470371) en adelante el JEFE DEL ESTABLECIMIENTO será el responsable de fiscalizar dicho cumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación mencionada, la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJÉRCITO ARGENTINO procederá a intimar por carta documento al Concesionario para que en el plazo de CUARENTA y OCHO (48) horas, presente la documentación que regularice dicha omisión, informará dicho incumplimiento a la AABE, a fin de evaluar la rescisión del contrato, por exclusiva culpa del Concesionario.

- 6. Queda terminantemente prohibido al Concesionario el ingreso y/o permanencia dentro del predio del Establecimiento y/o predio concesionado, de menores de edad y/o personas que constituyan las familias de sus dependientes y/o que no se encuentren individualizados en la Nómina de Empleados declarados en el formulario 931 de la AFIP. El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, facultará al Concedente a rescindir automáticamente el contrato.
- 7. Se deja expresamente establecido que toda constatación realizada por el Jefe del Establecimiento, por personal autorizado de la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERIANA del EJÉRCITO ARGENTINO, y/o personal que éste designe a tal efecto o por cualquier Organismo Oficial con Poder de Policía Laboral, de incumplimiento/s relacionado/s con los aspectos contemplados en los acápites precedentes y/o cualquier otra infracción en la que incurriera el Concesionario, que se encuentre relacionada con la normativa laboral Nacional, Provincial y/o Municipal vigente y/o en las que en el futuro pudieran dictarse en dicha materia, serán notificadas fehacientemente al Concesionario y a la AABE. Una vez notificado el Concedente de dicho incumplimiento podrá rescindir el contrato por exclusiva culpa del Concesionario.
- 8. A fines del control del personal dependiente del Concesionario, el JEFE DE ESTABLECIMIENTO determinará el lugar por el cual éstos deberán ingresar y egresar diariamente.
- 9. El Concesionario deberá destinar la superficie asignada, exclusivamente al desarrollo de cultivos hortícolas determinadas en el punto 3 del Anexo de Características y Especificaciones Técnicas que forma parte integrante del presente requerimiento. Toda otra actividad que no esté expresamente orientada a dicha actividad se considerará incumplimiento del contrato.
- 10. El Concesionario mantendrá el bien concesionado en perfectas condiciones de conservación, debiendo efectuar las tareas de mantenimiento y mejoras necesarias.
- 11. El Concesionario no introducirá modificaciones, ni efectuará obras de cualquier naturaleza, sin previa autorización por escrito del Concedente.
- 12. El Concesionario se responsabilizará por la conservación de alambrados perimetrales, aguadas, caminos, puentes, forestación y viviendas que se encuentren dentro del predio



entregado, comprometiéndose a restituirlos en las mismas condiciones en que fueron recibidos conforme se detalle en el ANEXO F al momento de la firma del contrato.

- 13. El Concedente y la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERIANARIA del EJÉRCITO ARGENTINO tendrá libre acceso a la/s fracción/nes adjudicada/s, a fin de controlar todos los aspectos inherentes a la explotación objeto de la contratación, personalmente o por medio del Jefe de Establecimiento y/o personal que éste designe, en todas las oportunidades que estime pertinente, a fin de verificar todas las cuestiones y actos involucrados en la misma.
- 14. El Concesionario, deberá hacer entrega del o los predios en cuestión, indefectiblemente en la fecha estipulada en "Vigencia del Contrato", libre de ocupantes, envases, silos bolsas u otro medio de acopio circunstanciales, debiendo en caso de no dar cumplimiento, responder por los daños y perjuicios ocasionados.
- 15. El Concesionario respetará la prohibición de ingresar o mover vehículos pesados dentro del Establecimiento en caso de lluvias, para evitar deterioro de los caminos. En el supuesto de ser necesario, el Concesionario deberá solicitar autorización por escrito a la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJÉRCITO ARGENTINO justificando su ingreso y detallando el tipo de vehículo a ingresar y lugar de tránsito. La DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJÉRCITO ARGENTINO responderá dicha autorización por el mismo medio.
- 16. El Concesionario deberá indefectiblemente coordinar con la Jefatura del Establecimiento, aceptando la distribución de agua de riego que tiene organizado semanalmente. Debe evitar toda acción con agroquímicos que pudieran efectuar algún tipo de contaminación. Para evitar esto último, cumplimentarán todas las normas Provinciales y Nacionales vigentes, en lo relacionado a la Preservación del Medio Ambiente.
- 17. <u>CANON DE RIEGO:</u> El Concesionario se encuentra obligado a pagar el canon de riego correspondiente a los Lotes que utiliza, en forma bimestral, en función del valor determinado en la facturación que realice el Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza, el cual será informado de modo fehaciente por la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJÉRCITO ARGENTINO, como así también la cuenta en que deberá ser depositado.
- 18. <u>SISTEMA DE RIEGO:</u> Teniendo en cuenta los importantes desniveles del terreno, deberá utilizarse un sistema de riego que no produzca erosión hídrica, por ejemplo, curvas de nivel. El Establecimiento entregará el agua en la cabecera del Lote, debiendo el Concesionario realizar todas las obras que permitan el riego bajo su exclusiva responsabilidad, previo informe a las autoridades del mismo. Los excedentes del riego deberán volcarse en los desagües, evitando derrames en los callejones.
- 19. **PREPARACIÓN DEL SUELO:** El Concesionario deberá eliminar los arbustos existentes, en los Lotes que hubiera, utilizando maquinaria o en forma manual, evitando producir erosión del



mismo por arrastre. Deberá extraer las piedras en superficie y colocarlas fuera del Lote, donde le indiquen las autoridades del Establecimiento.

- 20. <u>CUIDADOS DEL SUELO:</u> Cualquiera sea el sistema de riego que se use, el Concesionario deberá evitar la erosión del suelo. El Jefe del Establecimiento será el responsable de inspeccionar los trabajos y exigir si fuera necesario la modificación parcial o total del sistema.
- 21. **SUPERFICIE A CULTIVAR:** El Concesionario deberá cultivar la superficie total adjudicada, según las normas racionales de distribución del cultivo y trazado de callejones.
- 22. El Concesionario deberá mantener cerradas las tranqueras y puertas de acceso al Establecimiento en todo momento, principalmente las del Lote concesionado y por los lotes que circule.
- 23. El Concesionario es el responsable directo en la correcta e inmediata disposición final de envases de productos químicos de acuerdo a las normas para la Preservación del Medio Ambiente. Todos los envases vacíos de agroquímicos utilizados deberán ser depositados donde indique el Jefe del Establecimiento.
- 24. Deberá mantener libre de residuos del cultivo y de cosechas, envases de agroquímicos y cualquier otro elemento que no esté utilizando en el cultivo.
- 25. Deberá desmalezar alambrados, costados de caminos, cortafuegos y caminos internos en los casos que sea conveniente, o que se encuentre contemplado en los pliegos o las propuestas técnicas aprobadas, lo que será determinado por el Jefe del Establecimiento.
- 26. El Concesionario deberá ajustarse a las Leyes y Reglamentaciones Nacionales y/o Provinciales en todo lo relativo a medidas de seguridad contra incendios y otros accidentes, como por ejemplo abrir y mantener las picadas perimetrales e internas de los predios, siendo exclusivo responsable en caso de inobservancia de los mismos, debiendo abonar los gastos y perjuicios que el mismo provoque. La DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJÉRCITO ARGENTINO procederá a constatar dicho incumplimiento y notificará al Concesionario y a la AABE los incumplimientos, daños y gastos ocasionados. La AABE podrá rescindir el contrato por culpa exclusiva del Concesionario.

La DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJÉRCITO ARGENTINO, por medio del Jefe del Establecimiento, será el responsable de controlar y fiscalizar el cumplimiento de lo mencionado supra.

27. El Concesionario deberá asegurar una homogénea distribución de los residuos de la cosecha, de tal forma de beneficiar la adecuada cobertura del suelo y no perjudicar una posterior siembra (no pudiendo utilizar en su provecho bajo ningún aspecto (rollo/pastoreo, etc.).



- 28. El producto de la cosecha se retirará exclusivamente por el camino principal del Establecimiento, quedando prohibida la carga o traslado por los perímetros del mismo. Es obligación del Concesionario mantener el estado de conservación de los caminos internos, asegurando que a la entrega del campo los caminos estén en las mismas condiciones en las que se encontraban a la firma del contrato.
- 29. Deberá mantener el campo libre de pestes, plagas, malezas y cumplir la legislación agraria vigente durante la vigencia del contrato, asegurando la no proliferación de malezas en la campaña siguiente.
- 30. El Concesionario deberá cumplimentar las exigencias impuestas por el Anexo I de la Resolución del Ministerio de Defensa 611/10, guiando sus actividades por éstas, conforme lo consignado en el punto 9 del presente ANEXO.
- 31. <u>PLAN DE EXPLOTACIÓN:</u> El Concesionario deberá entregar ante la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJÉRCITO ARGENTINO, dentro de los 15 días de suscripto el contrato, el Plan de Explotación de la primera Campaña Agrícola para Horticultura para su aprobación.

Para su elaboración tendrá que basarse en la fertilización aprobada por la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJÉRCITO ARGENTINO y en un esquema de rotación de cultivos que permita una producción sustentable que asegure el cuidado y conservación del recurso suelo y del medio ambiente.

El Plan de Explotación debe ser realizado por un Ingeniero Agrónomo matriculado y habilitado en la jurisdicción provincial correspondiente.

LA DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJÉRCITO ARGENTINO será la encargada de aprobar el Plan de Explotación dentro de los 5 días de presentado y de fiscalizar el cumplimiento del mismo.

- 32. <u>SEMILLA DE AJO:</u> Para el cultivo de ajo, deberá utilizar semilla libre de virus certificada por INTA. En caso de no hacerlo la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJÉRCITO ARGENTINO podrá rechazar la semilla o hacer las verificaciones que considere necesarias por cuenta del Concesionario. El Concesionario deberá presentar previo al cultivo certificación del estado sanitario del suelo. El Jefe del Establecimiento, o quien él determine, efectuará análisis durante el cultivo y al finalizar el mismo para comprobar el estado sanitario del mismo.
- 33. Toda aplicación de fertilizantes, enmiendas o productos fitosanitarios deberá hacerse bajo Receta Fitosanitaria, firmada por un Asesor Fitosanitario debidamente registrado ante la autoridad de aplicación de la jurisdicción de que se trate. Deberá entregar una copia de la misma a la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJÉRCITO ARGENTINO, quien será el responsable de controlar el cumplimiento de los mismos.



7. Requerimientos para una producción agrícola sustentable:

- 1. En el caso de los contratos de arrendamiento plurianuales se deberá exigir rotación de cultivos y técnicas conservacionistas de manejo.
- 2. Todo contrato deberá ir acompañado de un plan de explotación definido para todo el tiempo de duración del mismo, realizado por Ingeniero Agrónomo matriculado y habilitado de la jurisdicción provincial correspondiente.
- 3. El profesional firmante será responsable de verificar el cumplimiento de dicho plan durante todo el contrato.
- 4. En el plan de explotación no se permitirá repetir el mismo cultivo consecutivamente, debiendo alternarse con cultivos de diferente familia botánica. Para esto deberán considerarse también los cultivos hechos en contratos anteriores, de modo de evitar el mismo cultivo por más de dos periodos agrícolas.
- 5. En los campos con uso agrícola intensivo el laboreo de suelos deberá ser el de menor impacto ambiental posible, prefiriéndose la técnica de Siembra Directa para los cultivos que lo admitan. No podrán hacerse dos cultivos seguidos que requieran labranza convencional, o algún tipo de remoción del suelo. En todos los casos debe intercalarse una temporada agrícola con cultivos en Siembra Directa.
- 6. En los predios donde las pendientes superen el valor de 1% sólo podrá hacerse agricultura, previa sistematización de suelos destinada a evitar la erosión hídrica.
- 7. El uso de agroquímicos deberá ajustarse a la legislación provincial y municipal de la jurisdicción.
- 8. Independientemente de lo estipulado en el punto anterior, toda aplicación de fertilizantes, enmiendas o productos fitosanitarios deberá hacerse bajo Receta Fitosanitaria, firmada por un Asesor Fitosanitario debidamente registrado ante la autoridad de aplicación de la jurisdicción de que se trate.
- 9. Cuando los campos se encuentren ubicados en las proximidades de núcleos poblacionales; cursos de agua que puedan ser utilizados para consumo humano, animal o riego; reservas naturales o áreas forestales protegidas por legislación vigente; la aplicación de todo tipo de producto químico o biológico de uso agropecuario deberá ajustarse a las siguientes normas particulares:
- a) No podrán hacerse aplicaciones aéreas a menos de 1500 metros de las áreas a proteger mencionadas en el punto 9 con productos de las clases toxicológicas la, lb, y ll. En el caso de aplicación de productos de las clases toxicológicas lll y lV, sólo podrán hacerse con equipos aéreos hasta una distancia de más de 500 metros.
- b) Para aplicaciones con maquinaria terrestre, no podrán aplicarse los de las clases toxicológicas la, lb y II a menos de 500 metros de las áreas a proteger, pudiendo utilizarse sólo productos de las clases toxicológicas III y IV.
- c) No podrán utilizarse los herbicidas 2,4 D ni 2,4 DB en sus formulaciones como éster, independientemente de la distancia a las áreas protegidas en que se encuentren. Sólo podrán usarse las sales no volátiles de dichos productos.



- d) Todas y cada una de las aplicaciones deberán ser supervisadas personalmente por el Asesor Fitosanitario firmante de la Receta Fitosanitaria, desde la carga del producto en la máquina aplicadora, y hasta terminar la operación.
- e) La aplicación sólo podrá hacerse bajo condiciones atmosféricas favorables, con vientos inferiores a 12 km/h, en dirección opuesta al área a proteger, evitando los momentos de inversión térmica.
- 10. Todas las aplicaciones, tanto terrestres como aéreas, sólo podrán hacerse con maquinaria habilitada para tal fin por la autoridad de la jurisdicción provincial correspondiente, y el personal que la opere deberá contar con habilitación especial para la ejecución de dichas tareas, y utilizar los elementos de protección personal.
- 11. Todos los envases de productos utilizados deberán ser sometidos a triple lavado, o lavado a presión o a la técnica de descontaminación prescripta por SENASA para cada tipo de envase
- 12. La disposición final de los envases a los que se hace mención en el punto anterior, se hará según la normativa ambiental vigente en cada jurisdicción.



ANEXO D CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN	N DE BIENES	DEL ESTAD	OO, representa	da en este
acto por el Sr	, DNI N°		, en su c	arácter de
con domicilio en la Aven	ida Ramos M	ejía 1302, piso	o, de	e la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, en adelante	el "CONCED	ENTE" por u	na parte y, poi	r la otra, el
Sr, representa	ada e	n este	e acto	por
	DNI №		, en su	carácter
de, con facultad	es suficiente	s para la s	suscripción de	l presente
instrumento, conforme surge de la docume	entación que a	adjunta y que e	el presentante d	declara bajo
juramento se encuentra vigente	en todos	sus tér	minos, con	domicilio
en,	en adelante	el "CONCES	SIONARIO", co	nvienen en
celebrar el presente Contrato de Concesión	n de que se re	girá por las siç	guientes cláusu	las:

PRIMERA: Objeto.

- 1.2 El CONCESIONARIO no podrá utilizar mayor superficie a la concedida. Si así lo hiciera deberá abonar por cada metro cuadrado utilizado indebidamente, en concepto de cláusula penal, un importe igual al doble del canon por metro cuadrado, que surja de dividir los metros cuadrados concesionados y el canon establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, por cada día de ilegítima ocupación, debiendo desocupar de inmediato la superficie no autorizada.
- 1.3 El presente contrato de concesión de uso se celebrará ad-corpus, por lo que, de haber cualquier diferencia en la superficie, medidas y colindancias, el CONCESIONARIO manifiesta su plena conformidad con las características físicas y el estado en que se encuentra el inmueble; declarando que lo conoce, acepta la concesión y recibe el bien concesionado.

SEGUNDA: Canon.



- 2.2 El monto del valor del canon mensual es de........Unidades de Valor Adquisitivo (UVAS).
- 2.3 Cada una de las DIEZ (10) cuotas correspondientes al canon de la presente Concesión de Uso se abonará en pesos del 1 al 10 de cada mes, venciendo la primera de ellas al mes inmediato posterior a la suscripción del presente.
- 2.4 El valor de las cuotas se actualizará mensualmente según el precio fijado por el Banco Central de la República Argentina para las Unidades de Valor Adquisitivo (UVAS) para el último día hábil del mes previo al vencimiento.
- 2.5 Todos los cánones serán abonados en la cuenta recaudadora de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F 205), abierta en el Banco de la Nación Argentina, conforme se establece en el Art. 57 de la Ley Nº 27.341, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional (E-Recauda), mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago, para ser pagados en Entidades Bancarias, debiendo remitir también a esta Agencia, copia de los respectivos comprobantes de depósito o transferencia bancaria a la Mesa de Entradas de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO o en caso de ser electrónico a la cuenta de email: cobranzas@bienesdelestado.gob.ar todos los meses. En el supuesto de presentar las copias a la Mesa de Entradas, la nota debe estar dirigida a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. En caso de dudas, comunicarse al teléfono 4318- 3360, de lunes a viernes de 9 a 17h.

TERCERA: Plazo.

La presente Concesión de Uso se realiza por UNA (1) Campaña Agrícola para Horticultura 2019/2020.

El contrato tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 30 de octubre del 2020, fecha en la cual deberá reintegrarse el inmueble en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, totalmente desocupado, libre de enseres (bidones, bolsones, desperdicios, etc) y personas, en buen estado de limpieza y conservación, salvo que por razones debidamente justificadas se hiciera necesario dar una ampliación en el plazo para culminar con la cosecha. En este supuesto, el CONCESIONARIO deberá solicitar por escrito, con la correspondiente justificación, la ampliación del plazo de entrega y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá otorgar una prórroga para la restitución del inmueble. El plazo máximo para la presentación de la mencionada solicitud es el día 23 de octubre de 2020.

Se establece como plazo máximo de ampliación y entrega de los Lotes el 30 de noviembre de 2020.

CUARTA: Destino

Los lotes objeto del presente contrato se otorgan al CONCESIONARIO para que sean destinados exclusivamente al desarrollo de cultivo hortícola.



Queda a exclusiva cuenta y cargo del CONCESIONARIO la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para el desarrollo de la actividad mencionada.

QUINTA: Estado de uso.

- 5.1. El CONCESIONARIO recibe la propiedad concesionada en buen estado de conservación, conforme el detalle de los ACTA DE COMPROBACIÓN DE ESTADO DEL INMUEBLE Y OCUPACIÓN que como Anexo II pasa a formar parte del presente Contrato.
- 5.2. "EL CONCESIONARIO" está obligado a conservar el inmueble en buen estado, debiendo reintegrarlo al vencimiento de la Concesión en el mismo estado, salvo el deterioro natural producido por el uso y el transcurso del tiempo.
 Al respecto, deberá suscribirse el ACTA INVENTARIO, que como Anexo III para a formar del presente Contrato.

SEXTA: Prohibición.

Queda absolutamente prohibido al "CONCESIONARIO" transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente contrato, subalquilar el inmueble o cambiar el rubro de explotación solicitado. Las transferencias que se efectúen sin autorización del CONCEDENTE darán derecho a rescindir el presente contrato por culpa del CONCESIONARIO, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del mismo ni de los terceros involucrados, siendo responsable exclusivamente este último de los daños y perjuicios que de dicha transferencia se deriven.

SÉPTIMA: Impuestos y gastos.

Queda a cargo del CONCESIONARIO el pago de todos los servicios, impuestos, tasas y contribuciones municipales, provinciales y nacionales, que recaigan sobre el desarrollo de la actividad y todo aquello necesario para el funcionamiento del mismo. Asimismo, el CONCESIONARIO asume expresamente el pago del impuesto de sellos que pudiera resultar aplicable al presente contrato.

CANON DE RIEGO: El Concesionario se encuentra obligado a pagar el canon de riego correspondiente al inmueble que utiliza, en forma bimestral, en función del valor determinado en la facturación que realice el Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza, el cual será informado de modo fehaciente por la DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA del EJERCITO ARGENTINO, como así también la cuenta en la que este canon deberá ser depositado

OCTAVA: Seguros.

El CONCESIONARIO deberá constituir a favor de la AGENCIA DE ADMINISTACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, dentro del plazo de QUINCE (15) días de firmado el presente, bajo pena de rescisión:

8.1. Seguro de Responsabilidad Civil, por un monto de \$10.000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS) por los Daños y Perjuicios que se pudieren causar a terceros y/o al



CONCEDENTE por hechos o actos propios, del personal bajo su dependencia y/o por las cosas de que se sirve.

Por otra parte, si la Póliza de Responsabilidad Civil prevé un descubierto obligatorio, franquicias o límites, no podrá ser amparado por otro seguro, por lo que se deberá evaluar la posibilidad de requerir la documentación que se considere conveniente a efectos de asegurar los derechos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ante la ocurrencia de siniestros.

- 8.2. Seguro de Riesgos del Trabajo, en los términos de la normativa vigente que incluya al personal que, directa o indirectamente, cumpla tareas relacionadas con todos los trabajos a desarrollar en el predio.
- 8.3. Seguro Colectivo de Vida Obligatorio correspondiente al personal a su cargo y póliza de Accidentes Personales del personal del contratista que no están bajo relación de dependencia que se encuentran afectados a los trabajos, de acuerdo a la legislación vigente.
- 8.4. Como así también todo aquel seguro que haga al desarrollo y exigencias propias de la actividad.
- 8.5. El CONCESIONARIO deberá presentar las pólizas de los seguros mencionados dentro de los QUINCE (15) días de firmado el contrato, como así también deberá presentar mensualmente los recibos de pago de los mismos ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en la Mesa de Entrada y Despacho, Av. Ramos Mejía 1302, PB, CP 1104, en sobre cerrado, dirigido a la Dirección General de Administración, con identificación del Contrato correspondiente.

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN será la encargada de recepcionar y controlar los seguros y pagos mencionados. En caso de incumplimiento, y previa intimación a su cumplimiento por la Dirección mencionada, el CONCEDENTE podrá rescindir el contrato por culpa del concesionario.

NOTA: Queda expresamente establecido que la póliza deberá contener Cláusula de No Repetición a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y del EJÉRCITO ARGENTINO, cuyo texto transcribimos a continuación:

(Nombre de Cía. De Seguros) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y el EJÉRCITO ARGENTINO, sus funcionarios y empleados con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (Nombre de la Contratista), por la cobertura de la presente póliza, ya sea por accidentes de trabajo sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

NOVENA: Reformas y modificaciones.

En el supuesto que el CONCESIONARIO quiera realizar obras o mejoras en el inmueble en trato, deberá previamente requerir la autorización por escrito del CONCEDENTE. A la fecha de



la restitución del inmueble, todas las mejoras edilicias, tecnológicas o de cualquier tipo que el CONCESIONARIO introduzca en el inmueble quedarán incorporadas al patrimonio del ESTADO NACIONAL y no dará lugar a compensación alguna.

DÉCIMA: Custodia del bien.

El CONCESIONARIO se compromete a cuidar que el predio no sea usurpado por terceros. En caso de usurpación, deberá iniciar, a su cuenta, costo y riesgo, las acciones judiciales tendientes al desalojo y comunicar detalladamente tales circunstancias al CONCEDENTE, dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho. El "CONCESIONARIO" asume a su cargo expresamente el pago del canon establecido en la CLAUSULA SEGUNDA durante el tiempo en que perduren dichas circunstancias.

DECIMOPRIMERA: Responsabilidad.

El CONCESIONARIO será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad debida al uso del predio ya sea ocasionada por él, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que en el predio se encuentren o tenga bajo su cuidado, ya sean sufridos por terceros y/o el Estado Nacional, todo ello con el alcance previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

DECIMOSEGUNDA: Fiscalización e Inspección.

El CONCEDENTE, se reserva el derecho de fiscalizar e inspeccionar el bien toda vez que lo considere necesario, previa identificación del agente, de su calidad de inspector de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO mediante su respectiva credencial. Asimismo, el CONCEDENTE autoriza al Jefe del Establecimiento a verificar el inmueble y rendir cuentas de las irregularidades ante esta Agencia.

DECIMOTERCERA: Mora en los pagos.

- 13.1 El incumplimiento de pago del canon en el tiempo y modo establecido en la CLÁUSULA 2º implicará la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, y dará lugar a la aplicación de un interés moratorio mensual de la Tasa Activa de Descuento de Documentos a TREINTA (30) días que cobre el Banco de la Nación Argentina.
- 13.2 El atraso en el pago del canon respectivo en DOS (2) oportunidades consecutivas o alternadas facultará al CONCEDENTE sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, a rescindir el contrato sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna, debiendo el CONCESIONARIO restituir el inmueble dentro de los DIEZ (10) días de notificada tal rescisión. Asimismo, el CONCEDENTE se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.
- 13.3 Si se rescindiera el contrato, los intereses y multas devengados hasta la fecha de rescisión, se liquidará sin perjuicio de la pérdida simultánea del depósito de garantía.

DECIMOCUARTA: Especificaciones Técnicas. Restricciones. Obligaciones.



El CONCESIONARIO se obliga a cumplir las Características y Especificaciones Técnicas - Obligaciones del Concesionario que como Anexo IV pasan a formar parte del presente Contrato.

DECIMOQUINTA: Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial por parte del CONCESIONARIO de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particular de la Licitación Pública N° 392-0008-LPU19 y en el presente contrato facultará al CONCEDENTE a rescindir el contrato, con la pérdida de la garantía prevista en la CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA, de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la comunicación por medio de la cual el CONCEDENTE notifica fehacientemente al CONCESIONARIO su voluntad de resolverlo. En este caso, el CONCESIONARIO deberá restituir el bien libre de todo tipo de bienes y/u ocupantes en un plazo máximo de DIEZ (10) días corridos desde la notificación de la rescisión, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la cláusula decimosexta.

DECIMOSEXTA: Multa.

En el supuesto que el CONCESIONARIO no desocupara el bien en el plazo estipulado en las CLÁUSULAS TERCERA y DÈCIMOQUINTA, se hará pasible de una multa diaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del canon mensual vigente, hasta la efectiva restitución del bien. El pago de esa multa no otorgará derecho a continuar con la concesión ni impedirá que el CONCEDENTE inicie las acciones tendientes al desalojo.

El CONCEDENTE queda expresamente autorizado a introducirse en el bien, a forzar, romper cerraduras, candados o cualquier otra traba y, previo inventario de las mercaderías o muebles que se encontraren, llevarlas a un depósito por cuenta, cargo y riesgo del CONCESIONARIO u ocupante. Asimismo, podrá, según corresponda, retirar, demoler y/o desmantelar todo lo que considere conveniente y trasladar a depósito los materiales recuperables.

DECIMOSÉPTIMA: Garantía.

El cumplimiento del presente contrato se garantiza con la constitución de una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del total de cánones a abonar, la que será devuelta una vez cumplido el mismo a satisfacción de la AGENCIA DE ADMINISTACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La misma deberá ser presentada ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO dentro de los DIEZ (10) días corridos de la fecha del perfeccionamiento del contrato, vencido dicho plazo sin haberse constituido, e intimado por la unidad operativa de contratación para su cumplimiento, quedará sin efecto el presente contrato. Las modalidades para su cumplimiento se especifican en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Esta garantía no reconocerá interés alguno y será devuelta al CONCESIONARIO dentro de los DIEZ (10) días de concluido el presente contrato y previa verificación por el CONCEDENTE del estricto cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO.

DECIMOCTAVA: Rescisión

El CONCEDENTE podrá rescindir unilateralmente, en forma total o parcial y en cualquier momento el presente Contrato, previa resolución fundada en razones de oportunidad, mérito y



conveniencia circunscriptas a razones que hagan al interés público, haciéndose efectivo el desalojo al final de la cosecha de los cultivos en desarrollo, sin que ello genere derecho al CONCESIONARIO a exigir indemnización alguna en concepto de lucro cesante. La voluntad de rescindir deberá ser comunicada por el CONCEDENTE fehacientemente con una anticipación mínima de DIEZ (10) días corridos. El CONCESIONARIO sólo tendrá derecho a la devolución de la garantía establecida en la cláusula decimoséptima del presente, sobre la que el CONCEDENTE no reconocerá ningún interés. Producida la notificación pertinente el CONCESIONARIO deberá desocupar el inmueble al término de la cosecha de los cultivos en desarrollo donde el plazo de entrega no podrá ser superior a SEIS (6) meses a contar desde la notificación, restituyéndolo en iguales condiciones en que lo recibiera, todo ello bajo su exclusiva, cuenta y cargo. En el supuesto que el CONCESIONARIO no desocupara el inmueble, el CONCEDENTE podrá proceder conforme lo estipulado en las CLÁUSULAS DECIMOSEXTA Y DECIMONOVENA.

Para el supuesto que las razones de interés público sobrevinientes sean de carácter urgente que requieran la restitución inmediata total o parcial del inmueble, el CONCESIONARIO una vez notificado de dicha resolución deberá restituir los lotes en el plazo que fije la resolución respectiva.

En éste supuesto, el CONCESIONARIO sólo tendrá derecho a la devolución de la garantía establecida en la cláusula decimoséptima del presente, sobre la que el CONCEDENTE no reconocerá ningún interés, y al reconocimiento de los costos de sementera de la campaña en curso, no pudiendo exigir indemnización alguna en concepto de lucro cesante.

DECIMONOVENA: Desalojo.

Ambas partes aceptan expresamente la aplicación de lo establecido por la ley Nº 17.091 en el supuesto que el CONCEDENTE deba desalojar por cualquier causa al CONCESIONARIO. Sin perjuicio de ello, el CONCEDENTE podrá optar por la aplicación de la norma que resulte más conveniente en dicho momento para llevar a cabo el desalojo del CONCESIONARIO y/o subocupantes.

VIGÉSIMA: Usos y zonificación.

El CONCESIONARIO declara conocer los usos y/o destinos permitidos de acuerdo a la zonificación del inmueble. El CONCESIONARIO será responsable de gestionar, obtener y observar o hacer observar a los terceros, y a su exclusivo cargo, todos y cada uno de los permisos y habilitaciones nacionales, provinciales o municipales, necesarios para llevar a cabo la concesión y explotación del inmueble conforme el destino que se hubiere establecido.

VIGESIMOPRIMERA: Acta de Entrega y Desocupación.

A la finalización del presente Contrato de Concesión de Uso las partes deberán suscribir el Acta de Entrega y Desocupación que como Anexo V pasa a formar parte del presente Contrato, en la cual dejarán asentado, como mínimo, las siguientes circunstancias: a) la entrega del inmueble por parte del CONCESIONARIO y su recepción de conformidad por el CONCEDENTE; b) si



quedan gastos a cargo del CONCESIONARIO, su fecha de vencimiento, monto y la fecha en que se abonarán.

VIGESIMOSEGUNDA: Vía Ejecutiva.

Para el supuesto que el CONCEDENTE debiera recurrir al ejercicio de acciones legales para exigir del CONCESIONARIO el cumplimiento de cualquier obligación de pago asumida en este contrato, incluidas las resultantes de la imposición de multas, las partes convienen en dar al presente el carácter de suficiente título ejecutivo en los términos del artículo 520 y 523, inciso 2º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto el CONCESIONARIO renuncia expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado donde quede radicada la demanda.

VIGESIMOTERCERA: Domicilios y Jurisdicción.

A todos los efectos emergentes del presente Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios a) El CONCEDENTE en la Av. Ramos Mejía 1302, piso............ y b) El CONCESIONARIO en.............. donde serán válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales se cursen entre ellas.

Para todos los efectos legales derivados del este contrato, se establece la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -

la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a losdías del mesde 2019	
En prueba de conformidad se firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto	



ANEXO E

MANIFESTACION DE VIGENCIA DE LA PERSONERIA INVOCADA

El oferente manifiesta, bajo su responsabilidad, que la documentación acompañada que acredita
la representación invocada para el presente acto se encuentra vigente, esto es, que la misma no
ha sido modificada, ampliada ni dejada sin efecto con ulterioridad y que el poder empleado no le
ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Firma:	
Aclaración:	
Fecha:	



ANEXO F

ACTA DE INVENTARIO

Entre
concesionade, seguir or signicine detaile.
1
2
Al momento de la desocupación del inmueble, los bienes detallados deberán ser reintegrados al CONCEDENTE en el mismo estado de conservación en que se encuentran a la fecha de la firma del presente, sin perjuicio del normal desgaste producido por su uso y transcurso el tiempo.
Observaciones (Arreglos o mejoras):
En la Ciudad de



ANEXO G

ACTA DE COMPROBACION DE ESTADO DEL INMUEBLE Y OCUPACION

Entreen su carácter de part
CONCESIONARIA del inmueble sito en y la AGENCIA DI
ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO representada en este acto po
, en su carácter de CONCEDENTE del mismo, convienen e
labrar el presente Acta de Estado de Inmueble y Ocupación y con la total conformidad de amba-
partes, dejando constancia de la existencia de los bienes que se encuentran e integran e
inmueble concesionado, según el detalle del Acta inventario (Anexo F).
Estado del Inmueble:
(Ci huba Obaanyasianas an al Anaya E Asta Inventaria)
(Si hubo Observaciones en el Anexo F Acta Inventario)
(Si no hubo Observaciones)
"El Inmueble cumple con lo requerido"
El illitadolo danipio don lo reguendo
En la Ciudad de a los días del mes de d
, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



ANEXO H

ACTA DE ENTREGA Y DESOCUPACIÓN

A los del mes de, el Sr hace entrega formal del inmueble ubicado er objeto del Contrato de Concesión №, adjudicado mediante Licitación
Pública 392-0008-LPU19, el cual se encuentra a la fecha de la presente finalizado.
Se deja constancia que el mismo se entrega desocupado y libre de ocupantes, en las mismas condiciones que fue entregado al inicio del contrato mencionado.
Se deja constancia que quedan pendientes los siguientes gastos por las sumas de a cargo del CONCESIONARIO, cuya fecha de vencimiento es, los que se abonarán el día
En la Ciudad de, a los días del mes de de se firman DOS (2) eiemplares de un mismo tenor v a un sólo efecto.



ANEXO I

REQUISITOS PARA CONFECCIONAR SEGUROS:

- 1) Original de la Póliza vigente
- 2) Recibo original o fotocopia certificada por personal autorizado de la Agencia del pago de la prima.
- 3) Certificación por Escribano Público de la firma del funcionario actuante por la Cía. Aseguradora, manifestando que está facultado para suscribir la correspondiente Póliza, y además en caso de corresponder la firma del Escribano deberá estar legalizada por el colegio respectivo.
- 4) La Póliza debe especificar la ubicación del riesgo y número/ubicación del Inmueble asegurado, según surge del contrato respectivo.
- 5) La Póliza debe estar endosada a favor de AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como Asegurado o Coasegurado.
- 6) Cláusula de Recisión Unilateral: Se hace notar que la póliza contiene en Condiciones Generales la cláusula "Recisión Unilateral" que establece que: "Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa...", la misma debe ser invalidada o en su defecto obligar a la Cía. Aseguradora a dar aviso a esta AGENCIA plazo perentorio, en caso de su aplicación.
 - No obstante se informa que se ha observado que compañías de plaza incorporan el siguiente texto el que podría resultar de aplicación en este caso: "La compañía por lo tanto no dará curso a pedidos del asegurado de anulación del seguro, reducción de la suma asegurada o modificación cualquiera de importancia sin el consentimiento previo por escrito de la citada AGENCIA" "Se hace constar asimismo que la compañía podrá usar el derecho de rescindir el contrato de acuerdo con las Condiciones Generales, pero tendrá que cursar el aviso previo a la citada AGENCIA con no menos de quince días de anticipación".



ANEXO J

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana	
Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17? (Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	



(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y	Detalle qué parentesco existe concretamente
segundo de afinidad	
Pleito pendiente	Proporcione carátula, Nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
importancia de parte del	
funcionario.	
Amistad pública que se	No se exige información adicional
manifieste por gran	
familiaridad y frecuencia en el	
trato.	



informacion adicional		
	vinculaciones implica la declaración nos del Decreto nº 202/17.	n expresa de la inexistencia de lo
Firma	Aclaración	Fecha y lugar



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de	edec	larante	: Perso	ona į	jurid	ica
---------	------	---------	---------	-------	-------	-----

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO		
En caso de existir vinculaciones con más	La opción elegida en cuanto a la no		
de un funcionario, o por más de un socio o	declaración de vinculaciones implica la		
accionista, se deberá repetir la	declaración expresa de la inexistencia de		
información que a continuación se solicita	los mismos, en los términos del Decreto Nº		
a cada una de las vinculaciones a	202/17.		
declarar.			

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)



Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional	
¿Con cuál de los siguientes funcionarios?	

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	



(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por	Detalle qué parentesco
consanguinidad dentro del	existe concretamente.
cuarto grado y segundo de	
afinidad	
Pleito pendiente	Proporcione carátula, Nº de expediente, fuero,
	jurisdicción, juzgado y
	secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y
	monto
Ser acreedor	Indicar motivo de
	acreencia y monto.
Haber recibido beneficios	Indicar tipo de beneficio y
de importancia de parte del	monto estimado.
Funcionario	
Amistad pública que se	No se exige información
manifieste por gran	adicional



familiaridad y frecuencia	
en el trato.	
Información adicional	
miletinacion adiotetta	
La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexi	stencia de los
mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.	
monico, arriso terminos del 20010te 14 202/11.	
Firma y aclaración del declarante Carácter en el que firma Fecha	



ANEXO K PACTO DE INTEGRIDAD entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y los oferentes. Licitación Pública № 392-0008-LPU19

Ciudad	Autónoma	de Ruenos	Δίτρς	da	de 20
Ciuuau	Autonoma	ue buellos	All 65	u c	u c ∠u

Ante la opinión pública local, Nacional e Internacional, en nombre propio y en representación de todos los funcionarios y asesores que directa o indirectamente participan en ésta contratación, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD enfocado a combatir toda forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables. Por medio del presente se asume el compromiso de actuar con transparencia, ética e integridad cumpliendo con las pautas enumeradas a continuación, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 202/2017 y el Anexo II de la Resolución 11-E/2017 y demás leyes aplicables:

- 1. Los oferentes y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abuso.
- 2. A los oferentes les complace confirmar que:
- (a) no han ofrecido o dado ni han intentado ofrecer o dar y no ofrecerán ni darán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, dinero o cualquier dádiva a ningún funcionario o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia;
- (b) no han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán posturas con otros oferentes o potenciales participantes con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la concurrencia, igualdad y transparencia para ésta contratación;
- (c) se abstendrán de tergiversar u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;
- (d) no ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los funcionarios que, de forma directa o indirecta, puedan afectar el control de la ejecución del contrato.

Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos con el fin de:

- I) Lograr la adjudicación del contrato.
- II) Lograr cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, ya sea ajustando el precio, las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.



- III) Lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el interventor del contrato (o por su personal) resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.
- IV) Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debiera cumplir.
- V) Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

Los oferentes comprenden la importancia material de estos compromisos para la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y su seriedad.

- 3. Los oferentes desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno y cumplimiento de las reglas aplicables sea acatado por todos sus gerentes y empleados. A tal fin se comprometen a difundir el Pacto de Integridad y los canales de denuncia existentes entre sus dependientes y por otra parte invitarán a adherir al Pacto de Integridad a subcontratistas y terceros que trabajan con ellos, sobre los que recaerá la responsabilidad que les correspondiere por sus acciones.
- 4. Este compromiso se presenta en nombre de los Presidentes/Gerentes Generales de las empresas u oferentes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los Presidentes y Gerentes Generales de las empresas asociadas, así como de la Unión Transitoria de Empresas (UTE).
- 5. Los oferentes internacionales que participan en esta contratación, asumen este compromiso en nombre del Presidente/Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso abarca a los Gerentes y empleados de la subsidiaria en Argentina, cuando ésta existiere.
- 6. Respecto de la presentación de las propuestas, los participantes se comprometen a preparar una oferta seria, con información fidedigna y a no presentar un precio artificialmente bajo con la intención de buscar, mediante la ejecución del contrato, una compensación del precio a través de la reclamación de pagos adicionales. Se entiende que este compromiso no limita la posibilidad de acordar adicionales a los contratos por otros conceptos, cuando éstos sean justos y debidamente sustentados.
- 7. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del CONCESIONARIO manifestará en carácter de Declaración Jurada, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
- 8. Por su parte, los funcionarios o asesores de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO también confirman que:



- (a) no han solicitado ni aceptado, ni solicitarán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.
- (b) se comprometen a mantener un trato transparente e igualitario entre los participantes del procedimiento, evitando generar situaciones que propicien un trato preferencial hacia alguno de ellos.
- (c) publicarán toda la información necesaria y oportuna de tipo técnico, legal y administrativo relacionada con la contratación en curso.

Esto incluye la abstención de pedir o aceptar cualquier pago u otro favor por parte de un funcionario o asesor de la AGENCIA, de manera directa o a través de terceros, de los oferentes o del CONCESIONARIO, a cambio de:

- I) Diseñar el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios oferentes.
- II) Dar ventajas indebidas a cualquiera de los oferentes en la evaluación y selección de las ofertas para la adjudicación del contrato.
- III) Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, en los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.
- IV) Aprobar resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.
- V) Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
- 9. A efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad, los funcionarios, los oferentes, y en definitiva cualquier persona que tome conocimiento del incumplimiento de las condiciones aquí acordadas, podrá poner dicha circunstancia en conocimiento de la Oficina Anticorrupción (en adelante OA), quien luego de analizar preliminarmente la viabilidad de la denuncia formulada en el marco de sus competencias, deberá notificarla a la máxima autoridad de la AABE, siendo el organismo en el que tramita el procedimiento. En los casos en que el incumplimiento denunciado pudiera conllevar el incumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia N° 25.156, la OA comunicará además dicha circunstancia a la autoridad de aplicación correspondiente.
- 10. Respecto de los pagos relacionados con esta contratación, los participantes acuerdan que en caso de presentarse una denuncia sobre incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Pacto y que la Oficina Anticorrupción considere que existan serios indicios de su veracidad, el oferente involucrado y/o el CONCESIONARIO se comprometen a poner a disposición de dicha Oficina toda la información que ésta solicitare sobre pagos efectuados,



relacionados con la preparación de las ofertas y/o con el contrato y sobre los beneficiarios de dichos pagos.

Todos los firmantes del presente Pacto se comprometen a poner a disposición, si fuere necesario, toda la información a su alcance relacionada con la contratación, incluyendo los estudios efectuados para presentar la oferta.

11. La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado medidas tendientes a fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuados del proceso de selección del oferente y la ejecución del contrato. No obstante ello, en caso de que cualquiera de los firmantes del presente detectase irregularidades en los Pliegos de Bases y Condiciones con posterioridad a la firma del Pacto de Integridad, lo denunciará inmediatamente ante las autoridades correspondientes. Ello sin perjuicio de hacer uso de los medios de impugnación previstos en la normativa aplicable.

Los oferentes asumen el compromiso de denunciar todo acto efectuado por funcionario o asesor con responsabilidades dentro de la presente contratación a efectos de que se investigue el hecho correspondiente a fin de determinar la existencia o no de un delito.

12. La AABE, ante la formulación de una denuncia sobre incumplimiento del presente Pacto, deberá expedirse en forma previa a resolver el procedimiento. Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas previstas por la normativa específica, el presente Pacto de Integridad suscripto fija como sanción ante su incumplimiento, la exclusión del oferente del procedimiento de contratación y el inmediato informe a los organismos correspondientes para poner en marcha los restantes procedimientos sancionatorios aplicables. Si el incumplimiento se detecta en forma posterior a la ejecución del contrato, procederá la inmediata información a los organismos correspondientes para la puesta en marcha de los regímenes sancionatorios. Tratándose de incumplimientos por parte de los funcionarios públicos, serán pasibles de las sanciones dispuestas en los regímenes disciplinarios y penales correspondientes.

FIRMA DEL OFERENTE



ANEXO L DECLARACION JURADA SOBRE CONOCIMIENTO DEL CAMPO

El que suscribe:, Documento de Identidad №:, en si
carácter de representante de la empresa:, con
domicilio real en:; deja constancia que el
fecha:, certifica tener conocimiento de la situación física e hidrológica actual de los lotes
de la Licitación Pública № 392-0008-LPU19
correspondiente a la Concesión de Uso de DIECISIETE (17) parcelas rurales para el desarrollo de cultivo hortícola en el Establecimiento "Campo los Andes", departamento de TUNUYÁN PROVINCIA DE MENDOZA, por UNA (1) Campaña Agrícola para horticultura 2019/2020.
Firma:
Nombres y Apellido:
Documento de Identidad:
Empresa Representada:
Domicilio:
Teléfono:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Pliego

,		,				
I	V	П	m	P	rı	۶.

Referencia: Pliego Licitación Pública 392-0008-LPU19 Concesión de Uso de DIECISIETE (17) lotes "Campo los Andes", departamento de TUNUYAN, PROVINCIA DE MENDOZA.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 69 pagina/s.